

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 132

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 S/ ASUNTO

Nº 418/86 REF. MODIFICACION ART. 9º LEY TERRITORIAL

Nº 290 "FONDO DE INVERSIONES PARA LA NUEVA PROVINCIA

CIU

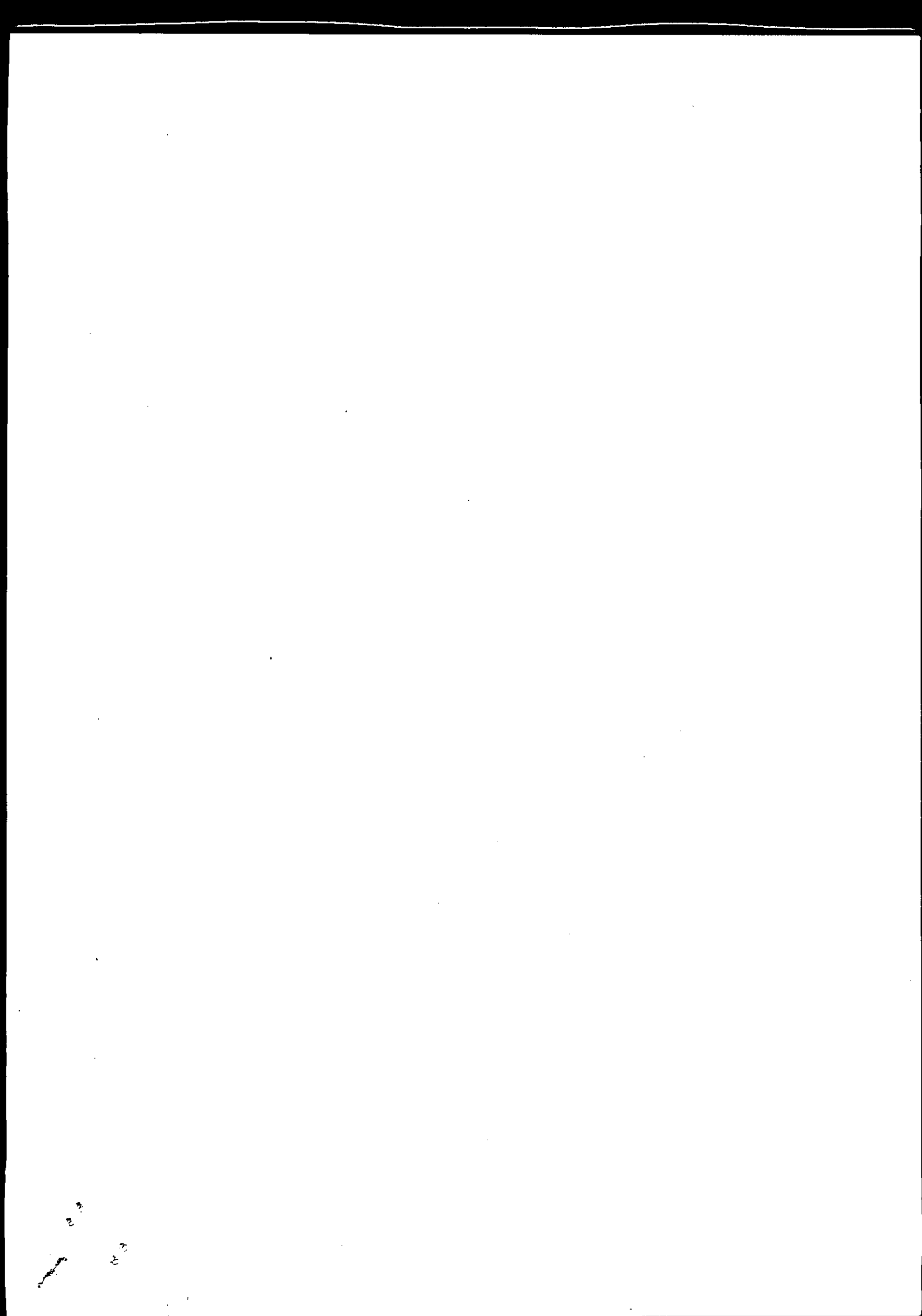
Entró en la sesión de:

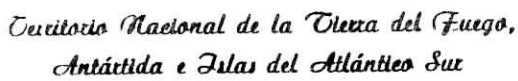
01/10/87

COMISION Nº

Aprobado S/H.

Orden del Día Nº





S/Asunto N^o 418/86.-

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
30 SET 1987
C. N° 132 HORA 1920

SALA DE COMISION, 28 de Setiembre de 1987

Handwritten signatures and marks:

- A large, stylized 'Y' or '7' mark on the left.
- A signature in blue ink, possibly 'H. J. ...'.
- A signature in blue ink, possibly 'H. J. ...'.
- A signature in blue ink, possibly 'H. J. ...'.
- A signature in blue ink, possibly 'H. J. ...'.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso a) del Artículo 9º de la Ley Territorial Nº 290, conforme al siguiente texto:

"a) El Estado Nacional, Territorial, Provinciales o Municipales, sus entes autárquicos o descentralizados, organismos o empresas públicas de cualquier naturaleza."

ARTICULO 2º.- Modifícase el inciso b) del Artículo 9º de la Ley Territorial Nº 290, conforme al siguiente texto:

"b) La producción, industrialización -mayorista o minorista- de productos forestales, agrícolas, ganaderos, ictícolas o mineros originados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.


H. López Fontana

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

418

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: Poder Ejecutivo Territorial.
Remitiendo proyecto de Ley de modificación del artículo 9 de la Ley Territorial N° 290 - "Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia"

Entró en la sesión de: 7/5/87

COMISION N° 2.

Orden del Día N°

ASUNTOS ENTRADOS
DEL ENTREGADO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 28-04-87 Hs. 13⁴⁰ Firma [Firma]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

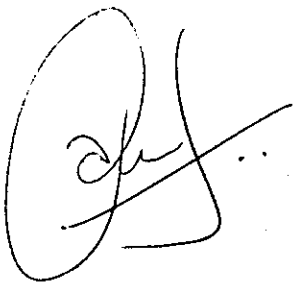
MENSAJE Nº 40 /87

USHUAIA, 28 ABR. 1987

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de la Ley tendiente a declarar exentos de la contribución especial "FONDO DE INVERSIONES PARA LA NUEVA PROVINCIA" a los Estados Provinciales, como así también a la producción, industrialización, transformación, elaboración, envasado, acondicionamiento o comercialización -mayorista minorista- de productos ganaderos originados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dios salve a Vuestra Honorabilidad.



Dr. CLAUDIO ALBERTO RICCIOTTI
Ministro de Economía y Hacienda



Dr. ALFREDO FERRO
Ministro de Gobierno

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso a) del Artículo 9º de la Ley Territorial Nº 290, conforme al siguiente texto:

"a) El Estado Nacional, Territorial, Provinciales o Municipales, sus entes autárquicos o descentralizados, organismos o empresas públicas de cualquier naturaleza."

ARTICULO 2º.- Modifícase el inciso b) del Artículo 9º de la Ley Territorial Nº 290, conforme al siguiente texto:

"b) La producción, industrialización -mayorista o minorista- de productos forestales, agrícolas, ganaderos, ictícolas o mineros originados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

LEY TERRITORIAL Nº



DR. CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI
Ministro de Economía y Hacienda



DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR